



RESOLUCIÓN No. **373** DE 20
(10 SEP 2025)

“Por la cual se adopta la Política de Seguridad de la Información y Seguridad Digital y la Estrategia de Seguridad Digital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 13 del Decreto 140 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 de la Constitución Política consagra la protección de los datos personales, como el derecho fundamental que tienen todas las personas a conservar su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de las entidades públicas y privadas, e indica que en la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la constitución.

Que por medio de la Ley 1273 de 2009, se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado “de la protección de la información y de los datos”- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 “*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*” contempla en su artículo 2 el ámbito de aplicación y en el artículo 4 los principios y disposiciones que serán aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.

Que el artículo 3 ídem define el responsable del tratamiento de datos como la “*persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos*”. En ese orden, el artículo 17 íbidem, establece los deberes de los responsables del tratamiento de la información.

Que la Ley 1712 de 2014 “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 1 señaló como su objeto “*regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.*”.

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*”, establece que “[l]as políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**SECRETARÍA
GENERAL**

“Por la cual se adopta la Política de Seguridad de la Información y Seguridad Digital y la Estrategia de Seguridad Digital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, las siguientes: (...)11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea. 12. Seguridad Digital, (...)”.

Que el artículo 2.2.22.3.2 ídem, define al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, como un “(...) marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio”.

Que el artículo 2.2.9.1.1.1. y subsiguientes del Decreto Nacional 1078 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones” establecieron los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital.

Que el artículo 2.2.17.5.6. ibídem, establece que los responsables del tratamiento de los datos personales de los ciudadanos “deberán contar con una estrategia de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la prestación del servicio. en la cual, deberán hacer periódicamente una evaluación del riesgo de seguridad digital. que incluya una identificación de las mejoras a implementar en su Sistema de Administración del Riesgo Operativo. Para lo anterior, deben contar con normas. políticas. procedimientos. recursos técnicos, administrativos y humanos necesarios para gestionar efectivamente el riesgo. En ese sentido, deben adoptar los lineamientos para la gestión de la seguridad de la información y seguridad digital que emita el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.

Que el artículo 2.2.21.1.1.1. del citado Decreto, estableció los lineamientos generales para fortalecer la gobernanza de la seguridad digital, la identificación de infraestructuras críticas cibernéticas y servicios esenciales, la gestión de riesgos y la respuesta a incidentes de Seguridad Digital.

Que el documento CONPES 3854 del 11 de abril de 2016 establece la Política Nacional de Seguridad Digital en la República de Colombia, fortaleciendo las capacidades de las múltiples partes interesadas para identificar, gestionar, tratar y mitigar los riesgos de seguridad digital en sus actividades socioeconómicas en el entorno digital.

Que el documento CONPES 3995 del 1 de julio de 2020 formula la Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital en la República de Colombia, establece medidas para ampliar la confianza digital y mejorar la seguridad digital de manera que Colombia sea una sociedad incluyente y competitiva en el futuro digital, fortaleciendo las capacidades en seguridad digital de los ciudadanos, del sector público y del sector privado del país; actualizando el marco de gobernanza en materia de seguridad digital para aumentar su grado de desarrollo y finalmente, analiza la

“Por la cual se adopta la Política de Seguridad de la Información y Seguridad Digital y la Estrategia de Seguridad Digital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

adopción de modelos, estándares y marcos de trabajo en materia de seguridad digital, con énfasis en nuevas tecnologías.

Que, la Resolución 500 de 2021, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC, estableció los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital, y la adopción del modelo de seguridad y privacidad, como habilitador de la política de Gobierno Digital.

Que el Decreto Distrital 472 de 2024 adoptó el Modelo de Gobernanza de Seguridad Digital para el Distrito con el fin de fortalecer la seguridad digital, la protección de las redes, las infraestructuras críticas, los servicios esenciales y los sistemas de información en el ciberespacio y establecer las instancias de Gobernanza de Seguridad Digital, que promuevan la confianza digital, y fortalezcan las capacidades en la gestión de riesgos de Seguridad Digital en Bogotá, D. C.

Que la Secretaría General ha implementado y gestiona el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), alineado con el estándar internacional ISO/IEC 27001- Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).

Que la Secretaría General ha definido su Política de Seguridad Digital y su Manual de Políticas y Controles de Seguridad y Privacidad de la Información, como instrumentos orientadores para la protección de los activos de información.

Que la información institucional, en todos sus formatos y medios, constituye un activo estratégico para la entidad, siendo necesario garantizar su confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad y privacidad, en un contexto de mejora continua y gestión del riesgo.

Que el artículo 2.4.7. de la Resolución No. 728 de 2023 *“Por la cual se unifica y actualiza la reglamentación de las instancias internas de coordinación en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”*, sustituido por el artículo 1° de la Resolución 485 de 2024 *“Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se sustituyen unos Capítulos del Título II de la Resolución 728 de 2023”* establece entre las Mesas Técnicas de Apoyo al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, la de Apoyo en Archivo y Seguridad, cuyo objetivo es *“apoyar la coordinación, control y seguimiento de la implementación de las políticas de gestión y desempeño del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en lo relacionado con la política de Archivo y Gestión Documental, así como en la de Gobierno Digital en la Entidad”*.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **373** 10 SEP 2025

“Por la cual se adopta la Política de Seguridad de la Información y Seguridad Digital y la Estrategia de Seguridad Digital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

Que mediante sesión del 21 de mayo de 2025, la Mesa Técnica de Apoyo en Archivo y Seguridad de la Información, efectuó la revisión y aprobación de la Política de Seguridad de la Información y Seguridad Digital y de la Estrategia de Seguridad Digital.

Que mediante sesión del 31 de julio de 2025, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño aprobó la adopción de la Política de Seguridad de la Información y Seguridad Digital y de la Estrategia de Seguridad Digital.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Adoptar la Política de Seguridad de la Información y Seguridad Digital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., como lineamiento institucional para la gestión segura de la información, en cumplimiento del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) y la Estrategia de Seguridad Digital, como instrumento de planeación que integra principios, lineamientos, procedimientos, guías, manuales, formatos y controles para la gestión de la seguridad de la información digital en la Entidad.

Artículo 2. Política de Seguridad de la Información y Seguridad digital. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para asegurar la dirección estratégica de la Entidad, y evitar la materialización de riesgos relacionados con la pérdida de confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información (servidores públicos, contratistas, terceros, información, bases de datos, tecnologías de información incluido el hardware y el software, servicios, redes de comunicaciones, infraestructura física), que soportan los procesos de la Entidad y apoyan la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI (Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI), implementa controles y responsabilidades generales y específicas que son de estricto cumplimiento para todos los servidores públicos, contratistas y terceros de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y la ciudadanía en general.

Artículo 3. Alcance. La política de seguridad de la información y seguridad digital está dirigida a:

1. Todos los servidores públicos, contratistas y terceros de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y la ciudadanía en general.
2. Todos los activos de información y servicios tecnológicos.
3. Todos los procesos misionales, estratégicos y de apoyo.
4. Toda la infraestructura tecnológica, física y lógica.
5. Todas las sedes y entornos operativos de la Secretaría General.

“Por la cual se adopta la Política de Seguridad de la Información y Seguridad Digital y la Estrategia de Seguridad Digital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

Artículo 4. Objetivo de la Política. Establecer los criterios que reconoce la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. como enlace territorial, respecto al cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC relacionado en los lineamientos y estándares definidos para la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información y la normatividad vigente relacionada con el fortalecimiento de la estrategia de seguridad digital enfocada en la protección de los activos de información definidos, los cuales son el soporte de los procesos misionales, estratégicos, de apoyo y de evaluación de la entidad.

Artículo 5. Responsabilidades. Para establecer la compatibilidad de la presente política y los objetivos del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI, establecidos en el Manual de Políticas y Controles de Seguridad y Privacidad de la Información y Políticas de TI (4204000-MA-031), la entidad se compromete a:

1. Minimizar el riesgo de seguridad digital, seguridad de la información y privacidad de la información de los procesos y activos de información de la Entidad.
2. Cumplir con los principios de seguridad y privacidad de la información.
3. Cumplir con los principios de la función administrativa.
4. Mantener la confianza de los funcionarios, contratistas y terceros sobre la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se genera, administra, custodia y modifica en y para la Entidad.
5. Apoyar la innovación tecnológica en la Entidad.
6. Implementar el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI en la Entidad.
7. Proteger los activos de información de la Entidad.
8. Establecer las políticas, procedimientos, guías e instructivos en materia de Seguridad y Privacidad de los datos e información de la Entidad.
9. Fortalecer la cultura sobre el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI en los servidores públicos, contratistas, terceros y ciudadanos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
10. Garantizar la continuidad en la prestación del servicio a la ciudadanía y en el cumplimiento de las funciones de la Secretaría General frente a incidentes de seguridad y privacidad de la información.
11. Actuar conforme a la legislación vigente y principios éticos, garantizando el tratamiento adecuado de la información.

Artículo 6. Políticas y Lineamientos generales. La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de acuerdo con lo establecido en el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), efectuará seguimiento, actualización e implementación de las políticas y controles definidos en el documento Manual de Políticas y Controles de Seguridad y Privacidad de la Información y Políticas de TI, al

“Por la cual se adopta la Política de Seguridad de la Información y Seguridad Digital y la Estrategia de Seguridad Digital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

menos una vez al año o cuando se presenten cambios que lo justifiquen con el fin de garantizar una apropiada adopción al interior de la entidad.

Artículo 7. Alineación con estándares. La implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se efectuará conforme a los lineamientos y normatividad aplicable emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y la Oficina Consejería Distrital de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Además, será alineado con el estándar internacional ISO/IEC 27001, en su versión vigente.

Artículo 8. Gestión del riesgo. Todos jefes de dependencias, oficinas y áreas en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá deberán identificar, analizar y gestionar los riesgos que puedan comprometer la seguridad de la información, en coordinación con el Oficial de Seguridad de la Información de la entidad.

Adicionalmente, se deberán aplicar los lineamientos establecidos en la Política de administración del riesgo (4202000-OT-061), en especial, el documento 4204000-GS-096 Guía metodológica para la gestión de riesgos de seguridad digital, vigente..

Artículo 9. Revisión y actualización. La política será revisada al menos una vez al año o cuando se presenten cambios normativos, tecnológicos o de riesgo que lo justifiquen.

Artículo 10. Cumplimiento y sanciones. El incumplimiento de esta política por parte de servidores públicos, contratistas o terceros podrá dar lugar a las sanciones administrativas, disciplinarias, contractuales o penales que correspondan.

Artículo 11. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en la página web institucional y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

10 SEP 2025

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Lourdes Maria Acuña Acuña - Contratista Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Erika Tatiana Quintero Quintero - Contratista Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Aprobó: Arleth Patricia Saurith Contreras - Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe de la Oficina Jurídica.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL